

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO MENSUAL "Plazara!" DE ESTELLA-LIZARRA PARA EL AÑO 2023

La Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 13/1989 de 3 de julio, sobre el comercio no sedentario, la Ley Foral 5/2023, de 9 de marzo, de canales cortos de comercialización agroalimentaria y la Ordenanza Municipal nº 5, reguladora del comercio no sedentario y de las condiciones específicas de utilización del mercado Plazara!, aprueba la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- OBJETIVO Y DURACIÓN

La Ordenanza municipal nº 5, reguladora del Comercio no sedentario, habilita al Ayuntamiento de Estella-Lizarra a reservar en el mercado semanal de los jueves un emplazamiento en el que se puedan ubicar puestos para que los agricultores de la zona de Estella-Lizarra individuales o asociados, puedan poner a la venta sus propias producciones, incentivándose y dando preferencia a estas ventas.

No obstante, en los últimos años, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ha puesto en marcha el mercado **Plazara!**, destinado a poner en valor los productos de venta directa provenientes de explotaciones radicadas en Tierra Estella y la Merindad, que se desarrolla fuera del mercado de los jueves, un sábado al mes en la Plaza de los Fueros.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable procede iniciar la convocatoria para otorgar permiso de ocupación de la vía pública para el ejercicio de la venta no sedentaria en los puestos habilitados al efecto por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

El mercado Plazara!, de productos de Tierra Estella, Estellerriko Ekoizleen Merkatua se ubicará en la Plaza de los Fueros de Estella-Lizarra, y tendrá lugar con carácter general los segundos sábados de cada mes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones cuando el órgano municipal competente lo considere conveniente.

El número de puestos a adjudicar es de 25, sin perjuicio de que pueda ampliarse cuando el órgano municipal competente lo considere conveniente. El periodo abarcará el año completo 2024.

2.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el mes de noviembre de 2023.

A quienes no presenten la documentación que exige esta convocatoria se les requerirá para que en el plazo de diez días naturales completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente supondrá el desistimiento de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o su devolución a los titulares.

3.- GÉNEROS Y PUESTOS DE VENTA

Los puestos de venta solamente están autorizados a vender aquellos productos relacionados en la solicitud presentada y sobre los que haya recaído la correspondiente autorización.

Los productos cuya venta se admite en el mercado Plazara!, de productos de Tierra Estella, Estellerriko Ekoizleen Merkatua, en adelante Plazara!, son alimentos frescos y transformados, procedentes de una agricultura familiar, de origen local y obtenidos bajo criterios de sostenibilidad, preferentemente ecológicos, producidos y elaborados en Tierra Estella-Estellerriko, o alrededores (hasta una distancia máxima de 60 km cuando no exista oferta local o esta no sea suficiente).

Dadas las características y objetivos de la iniciativa Plazara!, se prioriza la venta de productos susceptibles de acogerse a la normativa de canales cortos de comercialización frente a los productos que se acojan a la normativa que regula la artesanía agroalimentaria en Navarra.

Entre los productos susceptibles de ser vendidos en Plazara!, siempre que cumplan los requisitos del párrafo anterior están:

Alimentos frescos: Hortalizas, legumbres, frutas, frutos secos, huevos y carne.

Alimentos elaborados: Conservas artesanales de productos con origen en Tierra Estella-Estellerriko, pan, pastas, mermeladas, vino, aceite, quesos, yogures, miel.

En todo caso, la venta de todos estos productos se hará en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las normas sectoriales, en los términos de lo regulado en los artículos 5 y 6 de la Ley Foral 5/2023, de 9 de marzo, de canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Los productos frescos cuya venta está permitida pueden provenir de una agricultura/ganadería convencional o ecológica, si bien se priorizará la producción ecológica, por ser la que mejor se adapta a los objetivos del proyecto impulsado por Plazara! .

En esta línea, a la hora de adjudicar los puestos, se antepondrán las producciones que acrediten el cumplimiento de tales prácticas (ej: En ganadería, pastoreo extensivo, razas autóctonas, alimentación sin piensos transgénicos, etc.).

En cuanto al producto transformado, si bien tendrá prioridad aquel cuyo ingrediente principal proceda de la propia unidad productiva, y en atención a las especiales características de estos alimentos (estacionalidad, producciones bajas, etc.):

- Se admitirá puntualmente el origen externo a la explotación, siempre que no exista oferta o solicitudes con producción propia y se justifique que al menos el 75 % de la materia prima mayoritaria, sea de cercanía (Comunidad Foral de Navarra o en un radio de 100 km de la explotación de la que provienen los productos).
- Excepcionalmente, y mientras no exista producción local, se aceptará la venta de aquellos productos que utilicen en su elaboración materias primas producidas fuera de Tierra Estella-Estellerriko con el objetivo de favorecer de la diversidad en la oferta.

Se podrán adjudicar puestos para la venta de productos de artesanía o productos tradicionales vinculados a los recursos naturales endógenos, como carbón, con el criterio de venta directa, producción local y acorde con la filosofía que impulsa el mercado Plazara!

Los puestos de venta serán única y exclusivamente los que presenten solicitud de ocupación y obtengan la correspondiente autorización por el periodo solicitado.

A tal efecto, el Ayuntamiento depositará a través de su personal de servicios las carpas desmontadas en la plaza de los Fueros con la antelación suficiente, correspondiendo a quienes las hayan utilizado su montaje y desmontaje posterior, así como su depósito en la zona habilitada para ello.

Los vehículos, remolques, o medios de transporte y almacenamiento de producto no expuesto a la venta y que no tengan cabida dentro del recinto autorizado se ubicarán en la zona delimitada por Policía Municipal.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN PUESTO DE VENTA.

Para optar a un puesto, las personas y entidades interesadas deberán presentar en el momento habilitado por la correspondiente convocatoria, la siguiente documentación:

- Solicitud de adjudicación de puesto, conforme al modelo de instancia que se apruebe por el órgano convocante y que se incluirá como anexo de la correspondiente convocatoria.
- **Dos fotografías** tamaño carnet, de las personas que presenten la solicitud y de las que vayan a trabajar en el puesto.
- Personas Físicas. Fotocopia del **D.N.I.**
- Personas Jurídicas: Copia de la escritura de Constitución o tarjeta del CIF.
- Seguro de Responsabilidad civil, o, en su caso, aportar el contratado por la Asociación de personas productoras en la que estén integradas.
- Declaración responsable, según modelo único habilitado al efecto comprensiva de las siguientes circunstancias:
 - Reunir las condiciones para poder ejercer la venta en los términos de lo regulado en la Ley Foral 5/2023, de 9 de marzo, de canales cortos de comercialización agroalimentaria.
 - No estar incurso en causa que les inhabilite para resultar adjudicatarias de un puesto, autorizando al Ayuntamiento a comprobar de oficio la inexistencia de deudas con la entidad o sus organismos autónomos.

En las solicitudes presentadas se indicará los productos a vender, indicando su origen y características principales, así como el plazo por el que se solicite la autorización, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a una anualidad completa.

Se identificará el vehículo o vehículos que están afectos al ejercicio de la actividad, con la finalidad de dar cumplimiento a la ordenanza reguladora del acceso de vehículos al casco antiguo de Estella-Lizarra.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, incluirán el compromiso expreso de trabajar por el bien del mercado, de no hacer reventa ni competencia desleal con los precios, así como el de presencia en todos los mercados siempre que se tenga producción para ello.

En el caso de productores individuales, las solicitudes se presentarán por periodos que abarcarán como mínimo trimestres completos, sin perjuicio de que la actividad de venta no vaya a ocupar los tres sábados incluidos, supuesto en el que la solicitud podrá presentarse conjuntamente por más de una persona,

con desglose de los periodos de venta.

Las personas que resulten adjudicatarias de puesto, estarán obligadas a disponer de la Credencial de Titular que se les entregará por Policía Municipal y que deberán colocar en un lugar del puesto que resulte visible para la inspección municipal.

Si la solicitud de adjudicación es cursada por una Asociación que englobe a personas que estén habilitadas para la venta directa de los productos conforme a las disposiciones vigentes, deberá presentar la solicitud acompañada de una copia de los estatutos y del CIF, y de la póliza de responsabilidad civil, junto con la relación inicial de personas asociadas que vayan a ocupar materialmente los puestos de venta, y los productos que cada una de ellas vaya a vender, relación que en todo caso deberá mantener actualizada.

En este caso, la solicitud se presentará por un año completo, y corresponde a la Asociación gestionar el reparto de los puestos, dando cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento y control.

Las personas que resulten adjudicatarias realizarán el pago **de las tasas** por el importe y en los plazos establecidos en el recibo, tanto en **CAIXA** cuenta núm. **2100-3694-70-2200147719**, como en **CAJA RURAL** cuenta núm. **3008-0002-62.0700502529**.

Pasado el plazo indicado, el importe se incrementará en un 5 % de recargo. **De no realizarse el pago en el período establecido, se exigirá por VIA DE APREMIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley Foral General Tributaria y 87 y siguientes del Reglamento de recaudación. Así mismo, se revocará la licencia concedida.**

El importe de la tasa será establecido por el Pleno del Ayuntamiento en las ordenanzas fiscales para el año 2024.

Ordenanza nº 15, reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Anexo de tarifas.

EPIGRAFE I.- APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO

I.2.- Mercadillos, por metro lineal al año:

- Plaza de los Fueros 211,31 €

Lo que proporcionalmente, por una ocupación de 3 m lineales una semana de cada mes conlleva un total de 146,16 €/año.

El pago se efectuará de una sola vez en el caso de periodos trimestrales o semestrales, y podrá fraccionarse en dos pagos cuando el periodo solicitado sea superior.

Así mismo, será de aplicación la Norma reguladora de las tasas, precios públicos y privados por prestación de servicios o realización de actividades, N 1.7. Prestación de personal, maquinaria, vehículos, útiles y elementos municipales en cuanto a la regulación del préstamo de carpas.

(<https://www.estella-lizarra.com/wp-content/uploads/2021/01/N-1.7.-PRESTACION-MAQUINARIA-UTILESPERSONALELEMENTOS.pdf>)

En el caso de que la persona autorizada no instale su puesto de venta durante más de dos sábados consecutivos o cuatro alternos, se considerará que renuncian al permiso y su puesto será declarado vacante, pudiendo el Ayuntamiento adjudicarlo de nuevo, incluso dentro del año en curso.

5.- ORDEN PREFERENTE PARA LA CONCESIÓN

Si el número de solicitudes excede del de puestos a conceder, los permisos se otorgarán siguiendo el siguiente orden:

- 1º.- Ser la persona productora vecina de Estella-Lizarra y tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 2º.- Ser la persona productora vecina de Estella-Lizarra y no tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 3º.- Ser vecina de alguna de las localidades de Tierra Estella y tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 4º.- El resto por estricto orden de fecha de presentación de la solicitud y de toda la documentación precisa.

En los casos en que exista un mayor número de solicitudes con el mismo nivel de preferencia que puestos, se adjudicará en primer lugar a solicitantes que sean mujeres, y el resto en atención a los plazos de conservación de los productos.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en el mercado Plazara! gozarán de los siguientes derechos:

- La ocupación de los puestos de venta para los que estén autorizadas.
- A que los servicios municipales pongan a su disposición las carpas para que puedan ser instaladas con la antelación suficiente, y a disponer de los

medios adecuados para su desmontaje y almacenamiento una vez concluido el mercado.

- Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento.
- Recabar la debida protección de las autoridades locales y policía municipal, para poder realizar la actividad autorizada.
- Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses y en pro del mejor funcionamiento de su actividad comercial.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en el mercado Plazara! tienen las siguientes obligaciones:

- La venta deberá realizarse necesariamente utilizando los medios materiales que el Ayuntamiento pone a su disposición, sin que puedan colocar otros toldos o carpas, con las excepciones previstas en la presente ordenanza.
- Los expositores utilizados, que serán los propios de cada persona o entidad vendedora, deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en función de los productos a la venta y se ubicarán dentro del perímetro de la carpa instalada.
- Deberán colocar, en lugar visible, la tarjeta de autorización así como los precios de los productos a la venta.
- Los productos a la venta deberán responder a los descritos en la autorización.
- La venta sin autorización municipal, así como la venta de productos no incluidos en la misma, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, la intervención cautelar o decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Durante el horario de funcionamiento, al frente del puesto deberán permanecer las personas titulares de los puestos o personas autorizadas. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán determinar en su solicitud la persona o personas que estarán ejerciendo la venta, quedando prohibida la presencia en el puesto de personas no autorizadas.
- Estarán obligadas a facilitar la documentación que les sea solicitada por el personal o autoridad municipal, así como a permitir, en cualquier momento, el acceso a los puestos o instalaciones para su inspección y control.
- Deberán responder de la seguridad e higiene de los productos vendidos, velando por su inocuidad, y garantizarán el cumplimiento, de la normativa que corresponda para el desarrollo de sus actividades en todas las etapas de producción, transformación y venta.

- Deberán asistir a las formaciones en materia de buenas prácticas de sanidad e higiene a las que se les convoque por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Así mismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.
- A la finalización de la actividad comercial del día, deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza, quedando el espacio en orden y libre de basura, y responsabilizándose cada persona o entidad vendedora de depositar los residuos en los contenedores cercanos o puntos de recogida que en su caso se habiliten, y de hacer una separación adecuada de los mismos.
- Serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir a las carpas puestas a su disposición, al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceras personas.
- La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de carga y descarga de los productos, se determinará en cada autorización, debiendo la plaza estar libre de vehículos a la hora de apertura.
- La asistencia al mercado será obligatoria, debiendo justificarse adecuadamente las faltas de asistencia, y sin que de ello se derive derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada.
- En caso de uso de métodos de publicidad o comunicación, esta deberá ser no sexista y no ahondar en los estereotipos de género, quedando prohibida la utilización de megafonía o aparatos acústicos.

La infracción de las obligaciones descritas, se considerará falta con arreglo a la Ordenanza Municipal. Las faltas se tipificarán como leves, graves y muy graves, correspondiéndoles sanciones de hasta 60 €, 150 € y 300 € respectivamente. Además, las infracciones muy graves conllevarán la suspensión temporal o revocación de la autorización de venta

Asimismo, se podrá acordar, como medida cautelar, el cese de la actividad mientras dure la tramitación del expediente sancionador por la presunta comisión de faltas graves o muy graves.

La existencia de débitos de apremio en la Agencia Ejecutiva Municipal de Estella-Lizarra comportará la revocación de la autorización de venta.